



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SETAB" REPRESENTADA POR SU TITULAR C. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TABASCO, ASISTIDA POR LA C. ANABEL SUÁREZ JENER, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; EL C. LEONEL PÉREZ RIVERA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL C. FERNANDO YRYS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. GUADALUPE ÁRIAS ACOPA, EN ADELANTE EL "ITSCe"; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. JORGE FLORES GONZÁLEZ, EN ADELANTE EL "ITSC"; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MANOLO GÓMEZ MORALES, EN ADELANTE EL "ITSM"; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. IVÁN ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ, EN ADELANTE EL "ITSR"; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN SIERRA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, C. MIREYA BALBOA CANO, EN ADELANTE EL "ITSS"; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, EN ADELANTE EL "ITSLV". LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. LENÍN MARTÍNEZ PÉREZ, EN ADELANTE LA "UTTAB"; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. DARVIN DANIEL GONZÁLEZ, BAÑOS, EN ADELANTE "UTU"; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. JOSÉ LUIS CORTÉS PEÑALOZA, EN ADELANTE LA "UPC"; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTORA C. FLOR DE LA CRUZ GONZÁLEZ, EN ADELANTE LA "UPGM"; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. JOSÉ CISNEROS DOMÍNGUEZ, EN ADELANTE LA "UPM"; LA UNIVERSIDAD



INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN ADELANTE LA "UIET"; LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ CÓRDOVA, EN ADELANTE LA "UPCH"; COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. DANIEL OCHOA LEYVA, EN ADELANTE EL "CECYTE"; COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, EN ADELANTE EL "COBATAB"; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. OCTAVIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EN ADELANTE "EL CONALEP-TABASCO"; EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA C. ANA SILVIA FUENTES FALCONI, EN ADELANTE EL "IEAT"; EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, EN ADELANTE EL "INJUDET"; EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ ARIAS, EN ADELANTE "CCYTET"; EL TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, C. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ JAVIER; Y POR LA OTRA PARTE, "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL; LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN, C. KATHERINE ROVIROSA TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. - Declara "LA SETAB":

Handwritten marks on the left side of the page, including a large '6' and several scribbles.

Handwritten signatures and initials in blue ink, corresponding to the 'DECLARACIONES' section.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



1.1.- El Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

1.2.- La Secretaría de Educación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 19 fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

1.3.- El 1 de octubre de 2024, la C. **PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ**, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretaría de Educación, por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio general, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8 fracción X, 11, 17 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

1.4.- Que, para los efectos del presente convenio general, señala como su domicilio legal la calle Héroes del 47 sin número, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, Col. Gil y Sáenz, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.

1.5.- Que la Subsecretaría de Educación Media y Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación de Tabasco, de conformidad con los artículos 6.4, y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

1.6.- Que en fecha 1 de octubre de 2024, la C. **ANABEL SUÁREZ JENER**, fue nombrada por el C. **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Subsecretaria de Educación Media y



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Superior, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y décimo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y en los artículos 5, 6.4, y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general.

1.7.- Que la Dirección de Educación Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 1, 2 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 6.4, 4.3, y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

1.8.- El 1 de octubre de 2024, el C. FERNANDO YRYS HERNÁNDEZ, fue nombrado por la C. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, Secretaría de Educación del Estado, Director de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción XVI y 17, así como el décimo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general.

1.9.- Que la Dirección de Educación Media, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 1, 2 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, los puntos 4, 4.2 del artículo 6, 46 y 48.

1.10.- El 1 de octubre de 2024, el C. LEONEL PÉREZ RIVERA, fue nombrado por la C. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, Secretaria de Educación del Estado, Director de Educación Media, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción XVI y 17, así como el décimo segundo transitorio de la Ley Orgánica



del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general.

1.11.- Que, para los efectos del presente convenio general, señala como su domicilio legal el Circuito Campo Samaria, esquina calle Cunduacán, número 100, Fraccionamiento Carrizales, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, C.P. 86038.

1.12.- Que la Secretaría de Educación tiene como misión garantizar que el Sistema Educativo Estatal, responda con eficiencia a las demandas de la sociedad; entre otros aspectos sus fines son:

- A) Formar alumnos, mejor capacitados para actuar en un mundo de cambios acelerados en todos los órdenes, haciendo de la calidad de la educación una pieza clave para el futuro, sean en las aulas y en la comunidad como agentes del proceso de transformación social.
- B) Impulsar acuerdos y convenios interinstitucionales que favorezcan la mejora continua de las estrategias docentes que permitan los perfiles idóneos de egreso.
- C) Procurar que el perfil de egresados responda a la diversidad social y cultural para la atención de la población.
- D) Garantizar que el Servicio Social, Práctica Profesional, Residencia Profesional y Educación Dual, permitan enriquecer el trabajo académico de los educandos, mediante su cumplimiento.

2.- Declara "EL IFORTAB":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio del año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el Suplemento B, con número 6142, del día dieciocho de julio del mismo año.



2.2.- Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3.- Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4.- El C. **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el C. **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, el 07 de octubre de 2024, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio general.

2.5.- Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, el C. **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, con base en el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar acuerdos, convenios generales y contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.6.- Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa a la C. **KATHERINE ROVIROSA TORRES**, Directora de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio general de colaboración.

2.7.- Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- Declara el "ITSCe" a través de su Director General:



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



3.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Acuerdo de Creación, Publicado en el Suplemento, número B6182 del Periódico Oficial el Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cinco de diciembre de dos mil uno, por el C. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y XI de la Constitución Política Local, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

3.2.- La representación de este Instituto recae originalmente en el Director General, C. GUADALUPE ÁRIAS ACOPA, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 13 de marzo de 2024, expedido por el C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, en su carácter de Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento otorgado con fundamento en el artículo 12 del Acuerdo de Creación, publicado el cinco de diciembre de dos mil uno en el Suplemento B del Periódico Oficial número 6182, como del Acuerdo de Reforma publicado el 24 de marzo de dos mil doce en el Suplemento D 7257 del Periódico Oficial del Estado, que entre sus facultades derivadas de los establecido en el numeral 13 fracción XV, del mismo ordenamiento, se encuentra celebrar y cumplir acuerdos, convenio generales y contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

3.3.- Tiene por objeto impulsar la Educación Tecnológica, así como realizar Investigación Científica y Tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

3.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos tiene en sus atribuciones: el organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, deportivas, científicas o de investigación nacionales o extranjeras.



3.5.- Señala como domicilio legal, para efectos de este convenio general, la calle Ejido, sin número de la Colonia Siglo XXI, de esta Ciudad de Frontera, del Municipio de Centla, Tabasco.

3.6.- Su Registro Federal de Contribuyente es ITS01120442A.

4.- Declara el "ITSC", a través de su Director General:

4.1.- Que fue constituido como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad y patrimonio propio.

4.2.- Que su representante legal, el C. JORGE FLORES GONZÁLEZ, en su carácter de Director General, acredita su personalidad a través del nombramiento expedido el día 07 de octubre del 2024 por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y que tiene facultades para obligar a su representadas en los términos del presente convenio general, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

4.3.- Que en virtud del Decreto por el cual se incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social a los estudiantes de nivel medio superior y superior, los estudiantes de nuestra institución se hacen acreedores al Seguro Facultativo por parte del Instituto Mexicano de Seguro Social, siempre y cuando éste declare que no cuenta con ningún tipo de servicio médico, siendo responsabilidad del alumno tramitar o recoger de manera personal su póliza ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.4.- Para los efectos de recibir toda clase de notificaciones respecto a la coordinación y ejecución de este documento, cita en Carretera Vecinal Comalcalco-Paraíso Km 2, Ranchería Occidente 3ra. Sección, C.P. 86650, Municipio de Comalcalco, Tabasco.



4.5.- Su Registro Federal de Contribuyente es ITS9512204D81.

5.- Declara el "ITSM" a través de su Director General:

5.1- Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto 394, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el Decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

5.2.- Que su representante legal es el C. MANOLO GÓMEZ MORALES, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad a través del nombramiento expedido el día 10 de octubre del año 2024, por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio general, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

5.3.- Que uno de los objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del Desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

5.4.- Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 13, fracción XVI, Decreto de Creación Número 116, celebrar convenios generales y contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

5.5.- Que el presente convenio general de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



5.6.- Que, para los efectos del presente convenio general de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada Primera Sección, Municipio de Macuspana, Tabasco, C.P 86719.

6.- Declara el "ITSR" a través de su Director General:

6.1.- Que conforme al Decreto número 156 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 5657 de fecha 23 de noviembre de 1996, y su reforma mediante el Decreto 114, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de agosto de 2011, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

6.2.- Que el **C. IVÁN ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 5 y 7 Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 12 del Decreto de Creación y 9 del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, es el Director y Representante Legal conforme al nombramiento de fecha 28 de marzo de 2023, que le fue otorgado en su favor por el **C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS**, en su carácter de Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio general.

6.3.- Que tiene como objetivos:

I.- Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación de los conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y País.



II.- Colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

III.- Promover la cultura nacional y universal específicamente la de carácter tecnológico.

6.4.- Que, para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Impartir educación tecnológica superior en los niveles de licenciatura técnica, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, cursos de actualización de superación académica, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que contribuyan a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.

II.- Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacional y extranjeras.

III.- Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas (docencia e investigación) y su vinculación con los sectores público, privado y social (difusión cultural).

IV.- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten.

6.5.- Que señala como su domicilio legal para efecto del presente convenio general, las oficinas del "ITSR" ubicadas en el Km 3 de la Carretera Balancán-Villahermosa, Municipio de Balancán, Tabasco.

6.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS960812UA8.

7.- Declara "EL ITSS" a través de su Directora General:



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



7.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por el Decreto de Creación número 395, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6076 el día veintinueve de noviembre del año dos mil, y el Decreto 117 que reforma al Decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el Periódico Oficial número 28360, Suplemento 7197 K.

7.2.- Como lo establece el artículo 3 fracción I, del Decreto de Creación número 395, tiene entre otros, el objetivo de formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

7.3.- Es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, así como para mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones educativas y con los diversos sectores productivos, como lo señala el artículo 1 del Decreto de Creación número 395; así mismo, ofrece servicios de supervisión, asistencia técnica, asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de ingeniería, paquetes tecnológicos, capacitación técnica y servicios diversos a los sectores público, social y privado que le soliciten, como lo señala el artículo 4, del Decreto 177 que reforma el Decreto 395, publicado el día veintisiete de agosto del año dos mil once en el Periódico Oficial número 28360, Suplemento 7197 K.

7.4.- Comparece en este acto y con las facultades de representante legal que le confiere el artículo 13 fracción I, del decreto 117, que reforma el decreto 395, la Directora General del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, la C. **MIREYA BALBOA CANO**, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 07 de octubre del año 2024, expedido a su favor por el C. **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de



Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

7.5.- Su domicilio para efecto del presente convenio general es el ubicado en la carretera Teapa-Tacotalpa, Km 4.5, Francisco Javier Mina, C.P. 86801, Municipio de Teapa, Tabasco.

7.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS0011306G2.

8.- Declara el "ITSLV" a través de su Director General:

8.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Acuerdo número 18252, emitido por el C. MANUEL ANDRADE DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 2 de enero de 2003 y publicado en Periódico Oficial Gobierno del Estado de Tabasco, el día 5 de julio del 2003, en el Suplemento número 6347 B y reformado el día 7 de julio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco número 7287 Suplemento C.

8.2.- Se celebra el presente convenio general de colaboración a través de su representante legal el C. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, quien cuenta con el cargo de Director General del "ITSLV" tal como consta en el nombramiento otorgado por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 06 de enero de 2025, cargo que no le ha sido revocado, suspendido o limitado en ningún grado hasta la presente fecha y que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo de Creación del Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 5 de julio del 2023, mismo artículo que hasta la fecha no ha sido modificado. Así mismo dicho funcionario cuenta con facultades suficientes para la celebración de este convenio general de colaboración.



8.3.- Como lo señala el artículo 1 del Decreto de Creación, es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones y con los diversos sectores productivos, así mismo, ofrecer servicio de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado de Tabasco.

8.4.- Conforme a su Acuerdo de Creación, tiene entre otros, el objetivo de fomentar profesionales para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

8.5.- Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando.

8.6.- Realizar Investigación Científica y Tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, que permita el elevar la calidad de vida de la comunidad, sin menoscabo del entorno sociológico, contribuyendo así al desarrollo sustentable.

8.7.- Colaborar con los sectores público, social y privado, en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, así como promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

8.8.- Promover en sus alumnos actitudes solidarias y demandas que reafirmen nuestra independencia económica.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

[Handwritten blue ink marks on the left margin]

[Handwritten blue ink marks and signatures in the bottom center]



8.9.- Que su domicilio para efectos del presente convenio general de colaboración está ubicado en la calle Circuito Tecnológico número 01, colonia el Cuatro de la Venta, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86410.

8.10.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS0307053G8.

9.- Declara la "UTTAB" a través de su Rector:

9.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; creado mediante Acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el Suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado.

9.2.- Que es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo al convenio general celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5596, de fecha 24 de abril de 1996, y al artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial 5604, de fecha 22 de mayo de 1996.

9.3.- Que su misión es formar capital humano con educación de excelencia y equidad de género en el nivel superior, con base en la aplicación de un modelo educativo de competencias profesionales, poniendo énfasis en el uso de herramientas tecnológicas e innovación, contribuyendo con responsabilidad social al desarrollo de la región, fomentando una cultura de desarrollo sostenible y una relación estratégica con los sectores productivos y social, a través de la vinculación con sentido social.

9.4.- Que de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 6, de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y



contratos con la Federación, Estados y Municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.

9.5.- Que el C. **LENÍN MARTÍNEZ PÉREZ**, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 y 17, fracción VI del Acuerdo que Crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado Tabasco 5604, el 22 de mayo de 1996; 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 7337 T del Periódico Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2012, es el Rector y Representante Legal, el cual acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, C. **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ** con fecha siete de enero de 2019, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio general.

9.6.- Que su domicilio para efectos de este convenio general de colaboración está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, Km. 14.6 S/N, Parrilla II, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86288.

9.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTT960520R61.

10.- Declara la "UTU" a través de su Rector:

10.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 04 de agosto de 2003, publicado en el Diario Oficial del Estado en el Suplemento D número 6390.

10.2.- Es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo al convenio general celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



10.3.- Conforme a su Acuerdo de Creación tiene entre otros, el objetivo de formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados, Ingenieros, Maestros y Doctores; aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

10.4.- Que es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consistente en mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, organismos públicos y privados, y con el sector productivo. Asimismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y con tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.

10.5.- De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios generales, acuerdos y contratos con el Estado, la Federación, Estados y Municipios; así como con Instituciones Educativas o Empresas, para la realización de sus fines.

10.6.- Que el 09 de octubre del 2024 el C. **DARVIN DANIEL GONZÁLEZ BAÑOS**, fue nombrado por el C. **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Rector de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio general, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 13, 14 y 16 fracción VI del Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, publicado en el Suplemento "D" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6390, de fecha 03 de Diciembre de 2003.

11.- Declara la "UPC" a través de su Rector:

11.1.- Que la Universidad Politécnica del Centro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco con



personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Centro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 28 de mayo de 2008 y reformado mediante Acuerdos publicados en el mismo medio los días 23 de agosto del 2008 y 27 de abril del 2011.

11.2.- Que comparece en este acto representado por el C. JOSÉ LUIS CORTÉS PEÑALOZA, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Centro, el cual acredita con el nombramiento de fecha 09 de octubre de 2024, otorgado a su favor por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio general, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 31 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Centro.

11.3.- Que es una Institución Pública de Educación Superior e Investigación, con una orientación en los ámbitos de las Ingenierías en Biotecnología, Mecatrónica, Electrónica y Telecomunicaciones, Mecánica Automotriz, Software, Geofísica Petrolera y Animación y Efectos Visuales.

11.4.- Que su misión es impartir educación superior a través de la generación, aplicación y difusión del conocimiento y la cultura tecnológica, para formar de manera integral personas útiles, con calidad humana y académica mediante el desarrollo de una investigación y docencia de calidad, que le permitan constituirse en generador del desarrollo económico y social del progreso del Estado de Tabasco y la nación.

11.5.- Que tiene por objeto:

Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en



competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

11.6.- Que, para los efectos legales de este convenio general, tiene su domicilio legal en la Carretera Federal Villahermosa-Teapa Km. 22.5, Ranchería Tumbulushal, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86290.

11.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UPC0805291C4.

12.- Declara la "UPGM" a través de su Rectora:

12.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, mediante Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de octubre del año 2006, Suplemento 6688 "D".

12.2.- La C. FLOR DE LA CRUZ GONZÁLEZ, conforme a los artículos 3 fracción VII y 25 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Golfo de México; y 20 fracción XIV, del Reglamento Interior de la propia Universidad, es la Rectora y Representante Legal, la cual acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de octubre del año 2024, que le fue otorgado por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente convenio general.

12.3.- Tiene por objeto:

I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación



técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

12.4.- Tiene interés de celebrar el presente convenio general, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

12.5.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio general, en Carretera Federal Mal Paso-El Bellote, Kilómetro 171, Ranchería Monte Adentro, Municipio de Paraíso, Tabasco, C.P. 86600.

12.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UPG0610114W0.

13.- Declara la "UPM" a través de su Rector:

13.1.- Fue creada mediante Acuerdo de Creación número 22469, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el Suplemento 6688 C, de fecha 11 de octubre de 2006.

13.2.- El 6 de enero de 2025, el C. JOSÉ CISNEROS DOMÍNGUEZ, fue nombrado por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Rector, por lo tanto, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio general, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 25 y 28, fracciones I, XI y XIV del Acuerdo de Creación de la Universidad



Politécnica Mesoamericana; 9 y 10, fracciones I, VIII, X y XIII de su Reglamento Interior.

13.3.- Tiene por objeto de conformidad con el artículo 2 de su Acuerdo de Creación: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente; impartir programas de educación continua y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado; cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo y; planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos; prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

13.4.- Como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 46, Fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, según lo dispone el artículo 1º del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica Mesoamericana, para la celebración de este convenio general de colaboración a necesidad de la institución.



13.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UPM061011AJ5.

14.- Declara la "UIET" a través de su Rector:

14.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 Fracción XX y 53 de la Constitución Política Local, así como 8, 40, 41 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 21035 de fecha 5 de abril de 2006, Suplemento 6634 "C".

14.2.- El C. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, acredita su carácter de Rector, con su nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, otorgado a su favor por el Gobernador Interino del Estado de Tabasco, el C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio general, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

14.3.- Tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

14.4.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio general el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, Km. 1, S/N, Poblado Oxolotán, frente a la Secundaria Técnica número 23, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, C.P. 86890.



14.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIE050818U77.

15.- Declara la "UPCH" a través de su Rector:

15.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 112, publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial número 13066 de fecha 7 de noviembre de 1998.

15.2.- Que con fecha 10 de octubre del 2024, el C. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ CÓRDOVA, fue designado por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4 Fracción XI y 15 Fracciones I, IV y VIII del Decreto de Creación de la Universidad, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio general.

15.3.- Que, dentro de los objetivos, se encuentran el de desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como promover y desarrollar la investigación y la cultura, para contribuir en el desarrollo social de la comunidad.

15.4.- Que, para los efectos legales del presente convenio general, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo, Km. 2, Ranchería Paso y Playa, en el Municipio de Cárdenas, Tabasco

15.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UPC981108NG1.

16. Declara el "CECYTE" a través de su Director General:



16.1.- Que de conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

16.2.- Con fecha 1 de octubre del año 2024, el C. DANIEL OCHOA LEYVA, fue nombrado por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio general de conformidad con el artículo 16, fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

16.3.- Que dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

16.4.- Que su propósito es signar el presente convenio general de colaboración, con la finalidad de apoyar a la comunidad estudiantil y a los trabajadores de el "CECYTE" y de "EL IFORTAB".

16.5.- Para los efectos del presente convenio general, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

16.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC941119F94.



17. Declara el "COBATAB" a través de su Director General:

17.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, así como artículo 3 del Reglamento Interior, el Colegio de Bachilleres de Tabasco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, creada mediante el Decreto 102 de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, y publicada en el Periódico Oficial número 5864, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, la cual regula su funcionamiento, y Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial número 5890 de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, que pertenece a la Administración Pública Descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los artículos 46 fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

17.2.- El C. **EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el C. **JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada, en forma alguna por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio general.

17.3.- El "COBATAB" tiene por objetivo ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel Medio Superior, en las modalidades escolarizadas y no escolarizadas con características propedéuticas, con la finalidad de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando centros educativos en todo el Estado de Tabasco, en el cual se imparte Educación Media Superior en sus diferentes modalidades establecidas por la Secretaría de Educación Pública, en



cumplimiento al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

17.4.- Para los efectos de este convenio general, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Choca número 100, Colonia Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Tabasco, CP. 86035.

17.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBT760619LCA.

18.- Declara el "CONALEP TABASCO" a través de su Director General:

18.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, creado mediante el Decreto de número 215 el día 20 de agosto de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 21 del mismo mes y año.

18.2.- Que comparece en éste acto representado por el C. OCTAVIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General de el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, acreditándose con el nombramiento expedido a su favor el día 1 de octubre del año 2024, por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado, por lo que actúa con las atribuciones formales y legales suficientes para obligarse de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 5, 8 fracción II, 12, 14 fracciones I, II, VII, VIII, XI y XII, 9, y 15 de la Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, artículo 16 fracciones IV, V, XV del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, respectivamente.

18.3.- Que, como institución pública de educación postsecundaria, forma parte de la Educación Media y Superior, orientado a la formación y actualización de Profesionales Técnico Bachiller, teniendo como instrumento de manera



permanente la vinculación con los sectores productivo, público, social, privado y educativo.

18.4.- Que tiene como objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, operando por medio de los planteles la prestación de los servicios de educación profesional técnica, de capacitación, tecnológicos de los servicios de apoyo y atención a la comunidad.

18.5.- Que tiene como misión la formación de profesionales técnicos a través de un modelo educativo, pertinente, equitativo, flexible y de calidad, sustentado en valores y vinculado con el sector productivo, que contribuya al desarrollo socioeconómico del Estado.

18.6.- Que con finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio general de colaboración de manera voluntaria.

18.7.- Que, para los efectos legales del presente convenio general de colaboración señala como domicilio el ubicado en la calle Macayos número 102 primero y segundo piso, de la Colonia José María Pino Suarez, del Municipio de Centro, Tabasco.

18.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CTA990822SU7.

19.- Declara el "IEAT" a través de su Directora General:

19.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, con personalidad Jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante Decreto número 197 publicado bajo el número 5915 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de mayo de 1999.



19.2.- Que la C. ANA SILVIA FUENTES FALCONI, acredita su carácter de Directora General, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 1 de octubre del 2024, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general. El artículo 15 Fracciones II y XIV de su Decreto de Creación, señala que el Director General, es el representante legal quien está facultado para suscribir el presente convenio general.

19.3.- Que con base en el artículo 2 de su Decreto de Creación, tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica para Adultos en el Estado de Tabasco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo.

19.4.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracciones I, VI, X, y XII del mencionado Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir Educación Básica para individuos de 15 años o más que lo requieran; participar en la formación del personal que se requiera para la prestación de dichos servicios, coadyuvar a la extensión de los servicios de Educación Comunitaria destinada a los adultos y expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el "IEAT"; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios, conforme a los programas de estudios, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

19.5.- Que para los efectos del presente convenio general señala como domicilio legal el ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 304, colonia Centro, CP. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

20. Declara el "INJUDET" a través de su Director General:



20.1.- Que el Instituto de la Juventud de Tabasco, se crea como un Órgano Público Desconcentrado de la Secretaría de Educación, que, mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2019, en su Suplemento C 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa, el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del citado decreto.

20.2.- Que el C. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ, acredita su carácter de Director General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 1 de octubre del 2024, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general.

20.3.- El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco tendrá por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco y en la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco; realizar todas aquellas acciones tendentes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas y políticas para el apoyo y desarrollo de la juventud; las que se implementen en la materia de deporte; así como las que se coordinen con otras ordenes de gobierno.

20.4.- Para efectos del presente convenio general, señala como domicilio el ubicado en el interior del velódromo de la Ciudad Deportiva, S/N, colonia Primero de Mayo, Municipio de Centro, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

20.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es GET710101FW1.

21. Declara el "CCYTET" a través de su Director General:



21.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 203, aprobado el día 13 de mayo de 1999, y publicado el 09 de junio de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 5922.

21.2.- Que el C. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ ARIAS, acredita su carácter de Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco "CCYTET", conforme al nombramiento que le fue otorgado por el C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 1 de octubre del 2024, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general.

21.3.- El Titular de la Dirección General del "CCYTET" en términos de los artículos 14 y 15 del Decreto de Creación, es el ejecutor de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y cuenta con las facultades para representarlo legalmente, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Organismos Descentralizados en el Estado y la legislación aplicable.

21.4.- Que es un organismo público cuyo objetivo es intensificar el desarrollo transversal de las Humanidades, las Ciencias, las Tecnologías e Innovación (HCTI), mediante la organización de la comunidad científica, los sectores productivos, las organizaciones sociales y el gobierno, para el desarrollo y bienestar de Tabasco.

21.5.- Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio general, señala como domicilio el ubicado en la Calle Doctor Lamberto Castellanos Rivera, número 305, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

21.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CCT990610941.



22.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

22.1.- Tener interés en celebrar el presente convenio general de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen.

22.2.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio general en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio general consiste en establecer las bases de colaboración para coordinar de manera mutua las acciones en materia de capacitación educativa, tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integran al desarrollo económico y social del Estado, con base al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 para lograr el enlace de proyectos de nueva generación que impacten y se mejore la calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio general "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto a "LA SETAB" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que requiera "LA SETAB" para realizar las evaluaciones y diagnósticos con base a las necesidades detectadas en la



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- entidad con la finalidad de desarrollar temas de capacitación para su desarrollo.
- C) Brindar las facilidades a los alumnos de las instituciones educativas del nivel básico, media superior, y superior en la realización de su práctica profesional y servicio social, siempre que exista la disponibilidad de espacios en las instalaciones de "EL IFORTAB".
 - D) Desarrollar programas de formación y capacitación para organismos desconcentrados y descentralizados sectorizados a "LA SETAB".
 - E) Para el desarrollo de las capacitaciones "EL IFORTAB" proporcionará el material necesario, de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA. Para lograr el objetivo de este convenio general "LA SETAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público, para así asegurar que el conocimiento de éstos llegue a la mayor cantidad de personas a través de las instituciones de educación Media Superior y Superior, y demás organismos sectorizados a la Secretaría de Educación.
- B) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Brindar las facilidades para el uso de las aulas de las instituciones del nivel educativo de Educación Media Superior y Superior, para estar en condiciones de llevar a cabo las capacitaciones que se acuerden por las "LAS PARTES"
- D) Se dará acompañamiento con personal docente o administrativo para que funjan como apoyo en las capacitaciones que se lleven a cabo para lograr el objeto del presente convenio general.
- E) Brindar facilidades a los egresados del "EL IFORTAB" en la realización de prácticas complementarias, siempre que exista la disponibilidad en las diversas áreas de "LA SETAB".



F) Para el desarrollo de las capacitaciones "LA SETAB" proporcionará el material necesario, de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio general, "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los servidores públicos mencionados en las declaraciones 1.6, 1.8, 1.10, 2.5 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus titulares o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente por escrito a la contraparte.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio general, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES"; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este convenio general de colaboración, así como de los convenios específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "LA SETAB" ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que



su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "EL IFORTAB", ni con "LA SETAB".

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio general, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los programas, proyectos o convenios específicos que de él se deriven.

La "COMISIÓN TÉCNICA" estará integrada por:

"LA SETAB"	"EL IFORTAB",
C. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ JAVIER	C. KATHERINE ROVIROSA TORRES
Titular de la Unidad de Vinculación	Directora de Vinculación
Correo: jesus.sanchezj@correo.setab.gob.mx Teléfono. 993153619	Correo: vinculacionifortab@tabasco.gob.mx Teléfono: 9931182381

Cada integrante podrá designar un sustituto cuando así se requiera.

La "COMISIÓN TÉCNICA" tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar los programas, proyectos o convenios específicos que se deriven, siempre que estos vayan encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio general.

II.- Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos señalados en el presente convenio general.

III.- Dar seguimiento puntual al desarrollo de los Programas de Trabajo en coordinación con las unidades académicas de cada Institución.



La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio general y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente convenio general y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio general en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio general tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026, periodo que se contará a partir de la fecha de su firma y, si "LAS PARTES" lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente convenio general, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente.

En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES" la que quiera dar por terminado el presente convenio general, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio general de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente convenio general, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.), y
- i. Explosiones.
- j. Terremotos.
- k. Pandemias.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio general y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio general, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por "LAS PARTES" la solución de la discrepancia.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias, que puedan surgir como consecuencia del presente convenio general serán sometidas a mediación con carácter previo a iniciar un procedimiento judicial.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el convenio general o cualquier convenio general específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente convenio general, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR "LA SETAB"

POR "EL IFORTAB"

C. PATRICIA IPARREÁ SÁNCHEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

C. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ
DIRECTOR GENERAL



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TESTIGO DE HONOR

C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POR "LA SETAB"

C. ANABEL SUÁREZ JENER
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

C. LEONEL PÉREZ RIVERA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR

C. FERNANDO YRYS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

C. GUADALUPE ARIAS ACOPA
DIRECTOR GENERAL DEL "ITSCe"

C. JORGE FLORES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL "ITSC"

C. MANOLO GÓMEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL "ITSM"

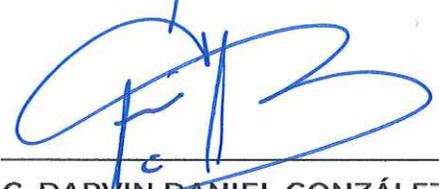



C. IVÁN ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL "ITSR"


C. MIREYA BALBOA CANO
DIRECTORA GENERAL DEL "ITSS"


C. NOÉ DANIEL HERRERA
TORRUCO
DIRECTOR GENERAL DEL "ITSLV"


C. LENÍN MARTÍNEZ PÉREZ
RECTOR DE LA "UTTAB"


C. DARVIN DANIEL GONZÁLEZ
BAÑOS
RECTOR DE LA "UTU"


C. JOSÉ LUIS CORTÉS PEÑALOZA
RECTOR DE LA "UPC"


C. FLOR DE LA CRUZ GONZÁLEZ
RECTORA DE LA "UPGM"


C. JOSÉ CISNEROS DOMÍNGUEZ
RECTOR DE LA "UPM"



C. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
RECTOR DE LA "UIET"

C. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ
CÓRDOVA
RECTOR DE LA "UPCH"

C. DANIEL OCHOA LEYVA
DIRECTOR GENERAL DEL "CECYTE"

C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL
"COBATAB"

C. OCTAVIO HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EL "CONALEP-
TABASCO"

Andrés Fuentes Falconz

C. ANA SILVIA FUENTES FALCONI
DIRECTORA GENERAL DEL "IEAT"

C. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL
"INJUDET"

C. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ
ARIAS
DIRECTOR GENERAL DEL "CCYTET"



POR LA "COMISIÓN TÉCNICA"

C. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ
JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD DE
VINCULACIÓN DE LA SETAB

C. KATHERINE ROVIROSA TORRES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
DEL IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. PATRICIA IPARREA SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

